

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Giovanna Itzel Argüelles Moreno, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.	20456

Documentales recibidas en el “*Buzón Judicial*” y registradas el ocho de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, en la que solicita se declare la invalidez:

“Los artículos 3° fracción III bis; 4° fracción XVI bis; 13 fracción VII; 46 fracciones VII y VIII; 52 fracción II incisos b) y c) bis; y 59, párrafo segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, expedidos mediante el Decreto 0420 publicado en la edición extraordinaria del ocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí (anexo 2).”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD¹

⁴Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T17:43:35Z / 12/12/2022T11:43:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		84 a4 82 16 44 6d bb 51 b7 ef 6f ac 44 15 22 f9 bd 2e db 8e fc 82 fc 2c 68 71 ef 3b 40 d7 b7 18 c6 19 e1 52 54 3f dc 34 7c 30 98 8a 6f 62 5e 48 35 ff 90 8a 11 1e f4 5e 2b 09 88 a7 8c 77 41 e3 de c1 2c 0e 4a ca ea db c5 a8 ab f7 65 74 c4 2a dc 78 36 70 bf 52 14 10 a8 f3 97 5b ee b3 da 53 f6 d3 85 0d 25 5d 44 6c 81 2c da 9e e0 9f 05 b6 d5 d8 68 47 69 79 34 e7 11 95 66 c2 e8 3f 48 f1 3c b6 35 9d 38 34 8e 53 ea 1d 92 30 37 56 44 88 c3 8d a8 9d f6 60 e5 91 42 f0 8e ad 50 50 c5 8d 6c 15 d2 75 59 0e ce 8a 76 32 35 a4 71 31 60 05 9b c0 d0 6f c5 b7 de 7e f7 e9 11 d3 bb 2d 81 da 20 c3 bb 75 71 41 9f 83 22 19 e6 7b 2a 4b f3 8b 66 23 6b 32 0b d5 26 1a 1b 36 2d fb 16 bb bf 2f 66 d7 37 c0 95 32 10 ed 70 b4 eb e4 70 44 0a 8c 3b 4a c9 06 16 c5 e3 e1 ae 17 34 44 c8 f5 94 e9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T17:43:35Z / 12/12/2022T11:43:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2022T17:43:35Z / 12/12/2022T11:43:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5321124			
	Datos estampillados	0E781AE1441CA6D9A274F35BE5EA1F2595FB483B72F7CC9FCC902D3B6FA0CFA8			

[illegible]